

RESOLUCIÓN N° -IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 10 de Junio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000349-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, y Nota N° 000441-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI del 08 de junio del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 203 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la red prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y del listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 5LLLVEA.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1703-GG-ESSALUD-2011 se aprueba el “Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de ESSALUD”, Petitorio conforme posteriormente de la Directiva de Gerencia General N° 10-GG-ESSALUD-2025 *“Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”*, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 002685-GG-ESSALUD-2025;

Que, de acuerdo a lo informado por la DETS, *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud” establece en su numeral 6.3 que “Los petitorios dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite”.*”, asimismo se indica que *“La Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”, establece en su numeral 7.3.8 que “En los casos que un Órgano Desconcentrado, Órgano Prestador Nacional, Institución Prestadora de Servicios de Salud, Gerencia Central, identifique la necesidad de incluir, excluir o modificar uno o varios ítems de los petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos u otras tecnologías relacionadas, deberá solicitarlo al IETSI para su aprobación”.*” y que *“Asimismo, en el numeral 7.3.5 se señala que dentro de los casos en que puede ser solicitada una incorporación, exclusión o modificación, esta puede ser por “... obsolescencia tecnológica del dispositivo médico/equipo biomédico u otra tecnología relacionada considerada en los Petitorios de EsSalud y necesidad de una alternativa terapéutica que cubra el vacío de la tecnología desabastecida”.*”;

Que, de igual forma, la DETS señala que *“En este contexto, mediante la Nota N°000030-SRSLYC-DMFYR-GADYT-GHNERM-GRPR 2026, el Departamento de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins, solicita la creación de nuevos códigos SAP correspondientes a seis (06) fichas técnicas de sillas de ruedas de rehabilitación, las cuales forman parte del Petitorio de Ayudas Biomecánicas. Esta solicitud tiene como finalidad facilitar su provisión a pacientes con discapacidad severa que dependen de una silla de ruedas. En atención a ello, la GRPR traslada dicho requerimiento al IETSI mediante la Nota N°000688-GRPR-ESSALUD-2026, de fecha 12 de marzo de 2026.”*, y que *“Por otro lado, el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren también solicita la creación de un código SAP para las fichas técnicas de sillas de ruedas de rehabilitación incluidas en el Petitorio de Ayudas Biomecánicas de EsSalud. Esta solicitud se fundamenta en lo establecido en la normativa vigente y está orientada a fortalecer la adecuada prescripción, el control y trazabilidad de las ayudas biomecánicas destinadas a los pacientes con discapacidad. En ese sentido, remiten dicho requerimiento al IETSI mediante la Nota N°000515-GHNASS-GRPS-ESSALUD-2026, de fecha 20 de abril de 2026.”*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 5LLLVEA.

Que, por otro lado, se informa que *“En la actualidad, el Petitorio de Ayudas Biomecánicas de EsSalud contiene las fichas técnicas correspondientes a las sillas de ruedas de rehabilitación en sus versiones adultos, niños y adulto eléctrica, las cuales se encuentran identificadas con los códigos SAP 070020235, 070010211 y 070010203, respectivamente. Asimismo, estos códigos están clasificados como mobiliarios activos fijos (AFIJ), ...”* y se indica también que *“En consecuencia, resulta necesario realizar una nueva codificación SAP de las fichas técnicas de las sillas de ruedas de rehabilitación incluidas en el Petitorio de Ayudas Biomecánicas de EsSalud, el cual consiste en el cambio de su clasificación actual de mobiliario activo fijo (AFIJ) a pasar ser material ortopédico (HAWA). Esta modificación permitirá optimizar el proceso de adquisición y entrega a los pacientes con discapacidad permanente acreditada mediante Certificado de Discapacidad, debiendo efectuarse su adquisición en coordinación con la Red Prestacional o Asistencial correspondiente, tal como lo describe la actual Directiva de Gerencia General N°10-GG-ESSALUD-2025, denominada “Directiva para el Otorgamiento de Ayudas Biomecánicas para las Personas con Discapacidad del Seguro Social de Salud - EsSalud”.*”;

Que, respecto a la incorporación, modificación y exclusión de un dispositivo médico en el *“Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas”* vigente actualmente a cargo del IETSI según el numeral 12.1 del artículo 12 de la *“Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”*, su artículo 7, concordado con el numeral 12.3 del artículo 12 de la misma, señala que el IETSI es responsable de la aprobación de la incorporación, exclusión o modificación de los dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud, basados en evidencia científica, y disponible en términos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia, utilidad, costo efectividad y racionalidad económica para la institución, y esta incorporación, modificación o exclusión se realiza según normativa vigente del IETSI;

Que, producto de la evaluación efectuada, descrita en el Informe Técnico de la referencia, la DETS concluye que *“Tomando en consideración la normativa relacionada, la información técnica disponible tomada como referencia y la opinión de los usuarios expertos de EsSalud, se ha considerado pertinente proponer la actualización y nueva codificación de las fichas técnicas de las sillas de ruedas de rehabilitación (...) pertenecientes al Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas de EsSalud, de acuerdo con la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud”.*”, y recomendándose proseguir con el acto resolutorio correspondiente para incorporar los dispositivos *“Silla de ruedas de rehabilitación adulto”, “Silla de ruedas de rehabilitación niños”* y *“Silla de ruedas de rehabilitación adulto eléctrica”*, con códigos SAP 020600201, 020600202 y 020600203, respectivamente, según las fichas técnicas propuestas, en el *“Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas”*, Anexo 2 de la *“Directiva para el otorgamiento de ayudas biomecánicas para las personas con discapacidad en ESSALUD”*, bloqueándose adicionalmente las fichas técnicas vigentes, lo que amerita su exclusión de dicho Petitorio;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 5LLLVEA.

SE RESUELVE:

1. **INCORPORAR** al Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas el dispositivo **SILLA DE RUEDAS DE REHABILITACIÓN ADULTO**, con **código SAP 020600201**, conforme al detalle de la Ficha Técnica adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **INCORPORAR** al Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas el dispositivo **SILLA DE RUEDAS DE REHABILITACIÓN NIÑOS**, con **código SAP 020600202**, conforme al detalle de la Ficha Técnica adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución.
3. **INCORPORAR** al Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas el dispositivo **SILLA DE RUEDAS DE REHABILITACIÓN ADULTO ELÉCTRICA**, con **código SAP 020600203**, conforme al detalle de la Ficha Técnica adjunta que forma parte integrante de la presente Resolución.
4. **EXCLUIR** del Petitorio Nacional de Ayudas Biomecánicas las Fichas Técnicas identificadas con Código SAP 070020235, 070010211 y 070010203.
5. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por

DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGÓN

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/CGHC/VRZA
EXP. 0583520260000014

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 5LLLVEA.